

Procedimiento para la solicitud de medidas para el alumnado que compagina estudios de la ESO con la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite o con la condición de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana

En el artículo 30 el Decreto 107/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, se ha dispuesto la convalidación de la materia optativa y la exención de la materia Educación Física para el alumnado que compagina estudios de la ESO con la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite o con la condición de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana.

Por un lado, el alumnado que acredita la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite puede solicitar la exención o adaptación de la materia Educación Física.

De otro lado, el alumnado también puede solicitar la convalidación de la materia optativa con la práctica deportiva.

A continuación y de acuerdo con el que dispone la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana, se indica el procedimiento que hay que seguir:

1. Solicitud

La convalidación, la exención y la adaptación curricular de las materias requiere la solicitud expresa por parte del alumnado, o de los padres, las madres o las personas tutoras legales si son menores de edad.

Esta solicitud se tiene que ajustar al anexo III de la Orden 19/2023 adjunto a este documento.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el centro donde el alumno o alumna esté matriculado o matriculada en la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria, antes del día 31 de octubre del curso escolar para el que se solicitan, y las tienen que sellar y datar los centros en el momento en que se presentan.

2. Documentación

2.1 Alumnado con la condición de deportista de alto nivel: para la solicitud de exención o adaptación curricular de la materia Educación Física y la convalidación de la materia optativa, hay que presentar el documento que acredite estar incluido en la relación de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2.2 Alumnado con la condición de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana: para la solicitud de exención o

adaptación curricular de la materia Educación Física y la convalidación de la materia optativa, se tiene que presentar el documento que acredite estar incluido en las relaciones de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2.3 Alumnado con la condición de deportista de alto rendimiento: para la solicitud de exención o adaptación curricular de la materia Educación Física y la convalidación de la materia optativa, hay que presentar lo siguiente:

- a) De fuera de la Comunitat Valenciana: acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento mediante certificado del Consejo Superior de Deportes durante el curso académico a que se refiera este certificado.
- b) De la Comunitat Valenciana: acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento mediante certificado de la dirección general competente en materia de deporte durante el curso académico a que se refiera este certificado.

3. Órgano competente para el reconocimiento de la convalidación y exención

Corresponde a la dirección del centro donde el alumnado curse la Educación Secundaria Obligatoria comprobar que se cumple el requisito indicado en el artículo 7.1 de la Orden 19/2023, de 29 de junio, y reconocer la posibilidad de convalidación de la materia optativa y de exención o adaptación curricular de la materia Educación Física.

La dirección del centro podrá requerir la subsanación de la documentación necesaria que no haya aportado el alumno o la alumna que haya solicitado la convalidación.

En el supuesto de que no haya una resolución expresa por parte de la dirección del centro antes de que finalice el mes de noviembre del curso escolar para el que se solicite, se considerará estimada la petición.

En caso de no cumplir los requisitos, la dirección del centro tiene que notificar por escrito la resolución motivada de denegación al alumno o la alumna, o a los padres, a las madres o a las personas tutoras legales si son menores de edad, antes de que finalice el mes de noviembre del curso escolar para el que se soliciten la convalidación, la exención o la adaptación curricular.

4. Registro de las convalidaciones y exenciones

4.1 Para el registro de la exención de la materia Educación Física hay que ajustarse a lo que dispone el artículo 30.2d) y 30.2e) del Decreto 107/2022:

En los documentos de evaluación, la materia Educación Física se tiene que consignar como «pendiente de exención» a lo largo del curso (PTE). Para la anotación definitiva en los documentos de evaluación del término «exento/a» (ET), se tiene que presentar un certificado de haber mantenido la condición referida anteriormente hasta la fecha de la evaluación final. Si no se mantiene esta condición, la materia mencionada se tiene que considerar no superada a todos los efectos.

Si el alumno o alumna pierde la condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto

rendimiento antes de la fecha de la sesión de la evaluación final, puede solicitar ser evaluado desde este momento en la materia Educación Física. Esta circunstancia se tiene que reflejar por medio de la diligencia correspondiente en los diferentes documentos de evaluación.

- 4.2 Para el registro de la adaptación curricular de la materia Educación Física hay que reflejar en los diferentes documentos de evaluación la diligencia correspondiente.
- 4.3 Para el registro de la convalidación de la materia optativa hay que ajustarse a lo que dispone el artículo 30.1c) del Decreto 107/2022.

En los documentos de evaluación se tiene que consignar la materia como «pendiente de convalidación» (PTC) a lo largo del curso. Para que la convalidación se haga efectiva, se tiene que acreditar, por parte del órgano competente, el mantenimiento de la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana hasta la fecha en que se haga la evaluación final. Una vez acreditado el mantenimiento de esta condición, la materia se tiene que consignar en los documentos de evaluación como «optativa convalidada deportista» (COE). Si no se acredita la condición mencionada, la materia optativa se tiene que considerar no superada a todos los efectos.

5. Calificación

Las materias objeto de convalidación y de exención no tienen calificación ni computan a todos los efectos.